JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2018-00334-00
AUTO #2640

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1.-REQUERIR a la curadora designada DANELLYS MEDINA CAMPO, a fin de que se sirva realizar las diligencias que correspondan con el fin de obtener la valoración de apoyo la interdicta SONIA ESPERANZA CAMPO. Dicha valoración debe ser realizada de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 1996 de 2019 por los entes autorizados.

2.-REQUERIR nuevamente a todos los sujetos procesales intervinientes en el proceso de interdicción, para que se manifiesten por escrito, y a través de apoderado, sobre la necesidad de apoyos que requiere SONIA ESPERANZA CAMPO. Líbrense los telegramas correspondientes.

3.-REQUERIR nuevamente a la curadora designada DANELLYS MEDINA CAMPO, a fin de que se sirva indicar al despacho, cuál es su residencia actual, y la de la Interdicta SONIA ESPERANZA CAMPO, indicando números telefónicos y correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ